

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADOS MUNICIPALES DE EJECUCION CIVIL
TRASLADO 108 FIJACION EN LISTA

TRASLADO No. **043**

Fecha: **10/03/2023**

Página: **1**

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final	Magistrado Ponente
68001 40 22 015 2015 00172	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER LIMITADA FINANCIERA COMULTRASAN	ALVARO JAIMES FUENTES	Traslado Recurso de Reposición (Art. 319 CGP)	13/03/2023	15/03/2023	JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY **10/03/2023 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.**

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA

SECRETARIO



Rad. 68001-40-22-015-2015-00172-02

Ejecutivo Singular Principal

DEMANDANTE: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER LIMITADA

FINANCIERA COMULTRASAN

DEMANDADO: ALVARO JAIMES FUENTES

Al Despacho de la señora Juez, se informa que a favor de las presentes diligencias existen depósitos judiciales con ocasión de la medida cautelar efectuada al demandado consignados por el pagador de COLPENSIONES. Igualmente se pone de manifiesto sobre la demanda acumulada que cursa igualmente al interior de las diligencias promovida por el FONDO DE GARANTIAS DE SANTANDER S.A "FSG". Finalmente, se le pone de presente a su Señoría sobre la presencia de embargo de remanente sobre la parte ejecutada según lo señalado al interior del proceso, para lo que estime proveer.

Bucaramanga, 02 de marzo de 2023

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bucaramanga, dos (02) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que durante el término del traslado de la liquidación del crédito presentada la parte contraria guardó silencio, procederá al Despacho a resolver sobre su aprobación, en consonancia con las previsiones estipuladas en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Revisada las liquidaciones aprobadas mediante auto de fecha 07/02/2017 y 22/02/2019, se observa que no se aplicaron los títulos constituidos por cuenta de la medida cautelar ordenada ni lo concerniente al pago que realizara el FSG, como quiera que se allegara la información al expediente en memoriales que campean en el proceso. Por lo anterior, se hace necesario dejar sin efecto dichas providencias con el fin de aplicar dichos abonos en su fecha de constitución.

Por consiguiente, en vista de que se debe resarcir dicha falencia, no se tendrán en cuenta las liquidaciones aprobadas mediante autos de fecha 07/02/2017 y 22/02/2019, y en su lugar se procederá a realizar la liquidación del crédito, dando cumplimiento desde lo ordenado en el mandamiento de pago dictado por el Juzgado de Origen y su correspondiente auto de seguir adelante en la ejecución.

Sobre el particular, el Tribunal Superior de Bucaramanga, por auto del 03 de marzo de 1.989, sostuvo lo siguiente: *"... es innegable que ninguna autoridad judicial puede persistir en yerros cometidos so pretexto de que los autos son leyes del proceso. Todo lo contrario. No son decisiones inmodificables cuando descansan en lo ilegal; y todas las tendencias doctrinarias y jurisprudenciales de la época, apuntan hacia el terreno de que lo interlocutorio no tiene por qué atar al dispensador de justicia"*.

Por lo anterior, procederá el Despacho a actualizar la liquidación presentada imputando los abonos por concepto de depósitos judiciales realizados en cada una de las fechas indicadas según el reporte del Banco Agrario, conforme lo prevé el artículo 1653 del C.C. en concordancia con el artículo 2495 ejusdem, esto es, primero a costas, luego a intereses y por último a capital, en los siguientes términos:

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: El presente auto se notifica a las partes por anotación en el ESTADO No. 38, fijado el día de hoy 03 de marzo de 2023, a las 8:00 a.m.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
SECRETARIO





RESUMEN DE LA OBLIGACIÓN			
Capital inicial			\$8.215.839
Nuevo Capital al aplicar abono FSG			\$4.107.919
Costas			\$449.577
Intereses de Plazo	03 de julio de 2014	al: 02 de agosto de 2014	\$191.429
Intereses de Mora	del: 3 de agosto de 2014	al: 21 de diciembre de 2021	\$8.100.789
Total a Pagar			\$12.849.714
- Abonos Títulos			\$12.908.906
Imputación de Descuentos			
Costas			\$449.577
Intereses de Plazo			\$191.429
Intereses de Mora			\$8.100.789
Capital por Títulos			\$4.107.919
Total Imputado			\$12.849.714

Resumen Liquidación	
Costas	\$ 449.577
Capital	\$ 4.107.919
Intereses de Plazo	\$ 191.429
Intereses de Mora	\$ 8.100.789
Total Crédito y Costas	\$ 12.849.714

Resumen Títulos Liquidación	
Total Títulos Demanda	\$ 19.207.786
Menos Títulos ya entregados al Demandante	\$ 16.380.906
Títulos que debe reintegrar el Demandante	\$ (3.531.192)
Total a entregar al Demandado a fecha de 23 de febrero de 2023	\$ 6.358.072

Luego entonces, encontrándose cubierta la obligación en su totalidad (crédito y costas), resulta pertinente proceder a la TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, ordenando a la parte ejecutante reintegrar la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$3.531.192). Reintegrado este valor, téngase en cuenta junto con los depósitos existentes certificados, procedentes del **PAGADOR COLPENSIONES** a favor del presente proceso, y dispóngase la entrega de dichos dineros a la parte demandada **ALVARO JAIMES FUENTES**. Suma que corresponde al 2 de marzo de 2023 al valor total de SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$6.358.072), de los cuales se encuentran disponibles según la certificación del Centro de Servicios la suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$2.826.880).

Las medidas cautelares decretadas sobre los bienes propiedad del demandado ALVARO JAIMES FUENTES quedarán a disposición de la demanda acumulada que aquí se tramita. Sin embargo, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 134 de la Ley 100 de 1993, son inembargables las pensiones, cualquiera que sea su cuantía, salvo que se trate de embargos por pensiones alimenticias o créditos a favor de cooperativas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. Así se advirtió en la misma providencia cuando se señaló: "(...) sólo podrán acceder a efectuar los descuentos solicitados, siempre y cuando la suma no se trate de dineros inembargables depositados en cuentas de ahorro (...)". En consecuencia, dado que en la demanda acumulada no se ejecutan pensiones alimenticias ni créditos a favor de cooperativas, esta Agencia Judicial dispone la cancelación de la orden de "embargo y retención del [40%] de la mesada y demás emolumentos que reciba el demandado ALVARO JAIMES FUENTES identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.554.641, con pensionados de COLPENSIONES de Bucaramanga"; decretada mediante auto del 20 de febrero de 2017. Elabórense los respectivos oficios a través de la Secretaría del Centro de Servicios.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga,

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: El presente auto se notifica a las partes por anotación en el ESTADO No. 38, fijado el día de hoy 03 de marzo de 2023, a las 8:00 a.m.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
SECRETARIO





RESUELVE:

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO los proveídos de fecha 07/02/2017 y 22/02/2019, en lo relacionado con la liquidación del crédito, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: IMPARTIR APROBACIÓN a la liquidación del crédito que antecede, teniendo como total a reintegrar, la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$3.531.192)

TERCERO: DECLARAR TERMINADA LA DEMANDA PRINCIPAL, instaurada por COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER LIMITADA FINANCIERA COMULTRASAN contra ALVARO JAIMES FUENTES, por pago total de la obligación.

CUARTO: ORDENAR a la parte ejecutante que dentro del término de DIEZ (10) DÍAS, reintegre a favor del presente proceso la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$3.531.192).

QUINTO: Reintegrado este valor, téngase en cuenta junto con los depósitos existentes certificados, procedentes del **PAGADOR COLPENSIONES** a favor del presente proceso, y dispóngase la entrega de dichos dineros al demandado **ALVARO JAIMES FUENTES**. Suma que corresponde al 2 de marzo de 2023 al valor total de SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$6.358.072), de los cuales se encuentran disponibles según la certificación del Centro de Servicios la suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$2.826.880).

SEXTO: Las medidas cautelares decretadas sobre los bienes propiedad del demandado ALVARO JAIMES FUENTES **quedarán a disposición de la demanda acumulada que aquí se tramita.**

SÉPTIMO: DISPONER la cancelación de la orden de “embargo y retención del [40%] de la mesada y demás emolumentos que reciba el demandado ALVARO JAIMES FUENTES identificado con la cédula de ciudadanía No.' 5.554.641, como pensionados de COLPENSIONES. de Bucaramanga”; decretada mediante auto del 20 de febrero de 2017. ***Elabórense los respectivos oficios a través de la Secretaría del Centro de Servicios.***

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:
María Del Pilar Morera Cuenca
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución 005 De Sentencias
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: El presente auto se notifica a las partes por anotación en el ESTADO No. 38, fijado el día de hoy 03 de marzo de 2023, a las 8:00 a.m.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
SECRETARIO



Código de verificación: **80a83b81fd7cedbbfaf4272be675f394ffc3ea08c32e4689bab7daaaa12e3823**

Documento generado en 02/03/2023 12:38:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAD 2015-172 RECURSO DE REPOSICION CONTRA PROVIDENCIA DEL DIA 02 DE MARZO DEL 2023

Dependencia Rodriguez & Correa Abogados <dependencia@rodriguezcorreaabogados.com>

Mar 7/03/2023 3:37 PM

Para: Oficina De Ejecucion Civil Municipal - Santander - Bucaramanga
<ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señores

JUZGADO QUINTO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA - SDER E.S.D.**REF: EJECUTIVO**
DTE: FINANCIERA COMULTRASAN
DDO: ALVARO JAIMES FUENTES
RAD: 2015-172

Cordial Saludo,

GIME ALEXANDER RODRIGUEZ, abogado en ejercicio portador de la tarjeta profesional número 117.636 expedida por el consejo superior de la judicatura e identificado con la cédula de ciudadanía número 74.858.760 de Yopal, actuando en calidad de apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente me permito interponer ante este juzgado RECURSO DE REPOSICIÓN contra la providencia de fecha 02 de marzo de la presente anualidad en los siguientes términos:

Ruego señor Juez dar trámite a la presente solicitud, de conformidad con la Ley 2213 de 2022, por tal motivo solicito de manera respetuosa dar acuse de recibido al presente correo a las siguientes direcciones electrónicas:

dependencia@rodriguezcorreaabogados.com

Lo anterior es para su conocimiento y fines pertinentes.

--

Atentamente,

ANA MARCELA ESCOBAR FUNES.Coordinadora Judicial Bucaramanga
6971565 EXT. 112

dependencia@rodriguezcorreaabogados.com

www.rodriguezcorreaabogados.com

Rodriguez & Correa
Abogados

Rodriguez
Abogado

gerencia@rodriguezcorreaabogados.com | www.rodriguezcorreaabogados.com

BUCARAMANGA
Cra 35 # 46-112
Cabeecera del llano
Pbx: (7) 697 1565
Cel: 317 501 6027

BOGOTA D.C
C112B No. 9-33 Of. 408
Edificio Sabanas
Tel: (1) 3374893
Cel: 315 745 0626

BARRANQUILLA
CL 102 # 49e- 89 Of. 1204B
Edificio Soho 102
Tel: (5) 3358129
Pbx: (7) 697 1565 Ext 121-122
Cel: 312 530 4650

TUNJA
Cl 17 # 11-51 Of. 203
Edificio Novocenter
Tel: (8) 741 0484
Pbx: (7) 697 1565 Ext 119-120
Cel: 311 440 3435



NOTA DE CONFIDENCIALIDAD RODRIGUEZ Y CORREA ABOGADOS S.A.S, identificada con NIT. **900.265.868-8**, con domicilio principal en la [Carrera 35 No. 46 -112 Cabecera del llano ciudad de Bucaramanga - Santander](#), cumplimiento a lo estipulado por la Ley de Protección de datos personales Ley 1581 de 2012 y su decretos reglamentarios, le informa que el contenido de este mensaje es de **USO CONFIDENCIAL** entre ABOGADO Y EL CLIENTE por lo tanto solo es remitido a la(s) Persona(s) o Empresa(s) o a quien fue intencionalmente dirigida(s). Si Usted no es el receptor adecuado para recibir este mensaje, cualquier retención, divulgación o manejo inapropiado que resultara en un Daño o Perjuicio a RODRIGUEZ & CORREA ABOGADOS S.A.S., sus empresas afiliadas, clientes, proveedores, o cualquier otra entidad jurídica o personal, es estrictamente sancionada por la Ley, en caso de haber recibido por error este mensaje, infórmenos devolviendo una respuesta vía e-mail , mantenga la Confidencialidad respectiva y borre de su base de datos el mensaje. Puede consultar nuestra política de tratamiento de datos personales solicitándola través del correo electrónico info@rodriguezcorreaabogados.com

Señor,

JUEZ QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA - SANTANDER

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN

DEMANDADOS: ÁLVARO JAIMES FUENTES

RADICADO: 2015-172

GIME ALEXANDER RODRÍGUEZ, abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional número 117.636 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura e identificado con la cédula de ciudadanía número 74.858.760 de Yopal, actuando en calidad de apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia, me permito interponer ante este juzgado **RECURSO DE REPOSICIÓN** contra la providencia de fecha 02 de marzo de la presente anualidad en los siguientes términos:

ANTECEDENTES (DEMANDA PRINCIPAL)

PRIMERO: En auto de fecha 26 de febrero del 2015 el despacho libra mandamiento de pago a favor de **FINANCIERA COMULTRASAN** por:

- La suma de \$ 8.215.839, correspondiente al capital
- Por los intereses de plazo generados desde 03 de julio de 2014 al 02 de agosto del mismo, esto es la suma de \$ 191.429.
- Por los intereses moratorios sobre el capital desde el día que se hizo exigible la obligación, esto es el 03 de agosto de 2014.

SEGUNDO: En auto de fecha 25 de junio del 2015 se ordena seguir adelante la ejecución conforme a lo dispuesto en auto que libro mandamiento de pago.

TERCERO: El 27 de julio del 2021 la oficina judicial elaboró órdenes de pago No. 2021002481 por la suma de \$ 3.966.239 y No. 2021002482 por la suma de \$1.366.400 a favor de Gime Alexander Rodríguez apoderado judicial de financiera Comultrasan.

CUARTO: El día 02 de agosto del 2021 se procede a realizar el cobro de los anteriores títulos judiciales.

QUINTO: El 21 de enero a través de auto que modifiko y aprobó liquidación de crédito el despacho ordeno la entrega de los títulos judiciales que se encontraban a disposición dentro del proceso de la referencia.

SEXTO: El 16 de marzo del 2022 la oficina judicial elaboró órdenes de pago No. 2022000921 por la suma de \$2.035.060 y No. 2022000922 por la suma de \$1.116.850 a favor de Gime Alexander Rodríguez apoderado judicial de financiera Comultrasan.

SÉPTIMO: El día 28 de marzo del 2022 se procede a realizar el cobro de los anteriores títulos judiciales.

OCTAVO: En auto de fecha 21 de enero del 2022 el despacho modifica y aprueba liquidación de crédito por la suma de \$ 12.228.844, ordenando así la entrega de los títulos que se encontraran a disposición dentro del proceso.

NOVENO: Mediante providencia de fecha 16 de noviembre del 2022 ordena dejar sin efecto el auto anteriormente citado, dado que el pago de los acreedores se hallaba suspendido en virtud del mandamiento de pago de la demanda acumulada, la cual se encontraba en etapa de emplazamiento, siendo lo correcto, que previamente se ordenara seguir adelante con la ejecución y luego entrar a resolver sobre las liquidaciones de créditos aportadas y las solicitudes de entrega de títulos.

gerencia@rodriguezcorreaabogados.com | www.rodriguezcorreaabogados.com

BUCARAMANGA

Cra 35 # 46-112
Cabecera del llano
Pbx: (7) 670 4848
Cel: 317 501 6027

BOGOTÁ D.C

Cl 12B No. 9-33 Of. 408
Edificio Sabanas
Tel.(1) 3374893
Cel. 315 745 0626

BARRANQUILLA

CL 102 # 49e- 89 Of. 1204B
Edificio Soho 102
Tel: (5) 3358129
Pbx: (7) 670 4848 Ext 122
Cel. 312 520 4650

TUNJA

Calle 17 No. 11- 51 Of 211B
Edificio Novocenter
Centro de Negocios & Especialidades
Tel. (8) 7401216
Pbx: (7) 670 4848 Ext 110 120



ANTECEDENTES (DEMANDA ACUMULADA)

PRIMERO: El FONDO DE GARANTÍAS DE SANTANDER paga a favor de financiera Comultrasan la suma de \$ 4.107.920 el día 27 de febrero del 2015.

SEGUNDO: El día 22 de septiembre del 2020 se presenta demanda acumulada en contra del señor ÁLVARO JAMES FUENTES en calidad de acreedor subrogatario de financiera Comultrasan por la suma que antecede.

TERCERO: En auto de fecha 15 de octubre del 2020 auto libra mandamiento de pago por la suma de \$ 4.107.920.

QUINTO: Auto de fecha 31 de enero del 2023 ordena Seguir Adelante con la ejecución.

Sexto: Auto de fecha 27 de febrero del 2023 aprueba liquidación de costas por la suma de \$ 206.000.

CONSIDERACIONES

PRIMERO: El despacho, por medio de la providencia de la fecha citada, ordena la terminación de la demanda principal bajo el supuesto de pago total de la obligación, sin embargo desconoce que en auto de fecha 26 de febrero de 2015 libra mandamiento de pago por los intereses de plazo generados desde 03 de julio de 2014 al 02 de agosto del mismo, por la suma de \$ 191.429 y los intereses moratorios sobre el capital desde el día que se hizo exigible la obligación, esto es el 03 de agosto de 2014.

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de MINIMA CUANTIA a favor de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER LTDA, FINANCIERA COMULTRASAN y en contra de ALVARO JAIMES FUENTES, por las siguientes sumas:

1.- Por la cantidad principal de OCHO MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$8.215.839,00), por concepto de capital representado en el pagare base de la ejecución.

1.2. Por el valor de \$191.429,00 pesos correspondiente a los intereses de plazo sobre la cantidad descrita en el punto 1, liquidado desde el 03 de Julio de 2014 al 02 de Agosto de 2014, de conformidad con lo certificado por la Superintendencia Financiera.

1.3 Por los intereses moratorios sobre el capital, desde el día en que se hizo exigible la obligación, esto es el 03 de Agosto de 2014, hasta cuando se cancele totalmente la misma, de conformidad con lo certificado por la Superintendencia Financiera.

SEGUNDO: Ahora bien como se indicó anteriormente el FONDO DE GARANTÍAS DE SANTANDER (FGS) paga a favor de financiera Comultrasan la suma de \$ 4.107.920 el día 27 de febrero del 2015, por lo que la liquidación del crédito hasta esa fecha corresponde a la siguiente:

Capital	Fecha Inicial	Fecha Final	Int. E.A.	T. Máx.	Int. E.N.	Int. Men	# Días	Interés generado
\$8.215.839,00	03-ago-14	31-ago-14	19,33%	29,00%	25,73%	2,14%	31	\$182.050,03
\$8.215.839,00	01-sep-14	30-sep-14	19,33%	29,00%	25,73%	2,14%	30	\$176.177,45
\$8.215.839,00	01-oct-14	31-oct-14	19,17%	28,76%	25,54%	2,13%	31	\$180.704,37
\$8.215.839,00	01-nov-14	30-nov-14	19,17%	28,76%	25,54%	2,13%	30	\$174.875,20
\$8.215.839,00	01-dic-14	31-dic-14	19,17%	28,76%	25,54%	2,13%	31	\$180.704,37
\$8.215.839,00	01-ene-15	31-ene-15	19,21%	28,82%	25,59%	2,13%	31	\$181.041,00
\$8.215.839,00	01-feb-15	26-feb-15	19,21%	28,82%	25,59%	2,13%	26	\$151.840,84

TOTAL INTERESES	\$1.227.393,28
INTERESES A:	\$0,00
INTERESES DE PLAZO 03/07/2014 al 02/08/2014	\$191.429,00
SANCIÓN COMERCIAL	\$0,00
ABONOS	\$0,00
CAPITAL	\$8.215.839,00

TOTAL LIQUIDACIÓN CRÉDITO **\$9.634.661,28**

TERCERO: De acuerdo al pago realizado por el fondo de garantías de Santander y los títulos retirados el día 02 de agosto de 2021, se procederá a actualizar la liquidación de crédito de conformidad a lo establecido en el artículo 1.653 del código de comercio:

"IMPUTACIÓN DEL PAGO A INTERESES. Si se deben capital e intereses, el pago se imputará primeramente a los intereses, salvo que el acreedor consienta expresamente que se impute al capital. Si el acreedor otorga carta de pago del capital sin mencionar los intereses, se presumen éstos pagados".

Capital	Fecha Inicial	Fecha Final	Int. E.A.	T. Máx.	Int. E.N.	Int. Men	# Días	Interés generado
\$4.107.920,00	27-feb-15	28-feb-15	19,21%	28,82%	25,59%	2,13%	1	\$2.920,02
\$4.107.920,00	01-mar-15	31-mar-15	19,21%	28,82%	25,59%	2,13%	31	\$90.520,51
\$4.107.920,00	01-abr-15	30-abr-15	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	30	\$88.251,34
\$4.107.920,00	01-may-15	31-may-15	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	31	\$91.193,06
\$4.107.920,00	01-jun-15	30-jun-15	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	30	\$88.251,34
\$4.107.920,00	01-jul-15	31-jul-15	19,26%	28,89%	25,65%	2,14%	31	\$90.730,81
\$4.107.920,00	01-ago-15	31-ago-15	19,26%	28,89%	25,65%	2,14%	31	\$90.730,81
\$4.107.920,00	01-sep-15	30-sep-15	19,26%	28,89%	25,65%	2,14%	30	\$87.804,01
\$4.107.920,00	01-oct-15	31-oct-15	19,33%	29,00%	25,73%	2,14%	31	\$91.025,03
\$4.107.920,00	01-nov-15	30-nov-15	19,33%	29,00%	25,73%	2,14%	30	\$88.088,74
\$4.107.920,00	01-dic-15	31-dic-15	19,33%	29,00%	25,73%	2,14%	31	\$91.025,03
\$4.107.920,00	01-ene-16	31-ene-16	19,68%	29,52%	26,15%	2,18%	31	\$92.492,85
\$4.107.920,00	01-feb-16	29-feb-16	19,68%	29,52%	26,15%	2,18%	29	\$86.525,57
\$4.107.920,00	01-mar-16	31-mar-16	19,68%	29,52%	26,15%	2,18%	31	\$92.492,85
\$4.107.920,00	01-abr-16	30-abr-16	20,54%	30,81%	27,16%	2,26%	30	\$92.977,22
\$4.107.920,00	01-may-16	31-may-16	20,54%	30,81%	27,16%	2,26%	31	\$96.076,46
\$4.107.920,00	01-jun-16	30-jun-16	20,54%	30,81%	27,16%	2,26%	30	\$92.977,22
\$4.107.920,00	01-jul-16	31-jul-16	21,34%	32,01%	28,09%	2,34%	31	\$99.381,09
\$4.107.920,00	01-ago-16	31-ago-16	21,34%	32,01%	28,09%	2,34%	31	\$99.381,09
\$4.107.920,00	01-sep-16	30-sep-16	21,34%	32,01%	28,09%	2,34%	30	\$96.175,25
\$4.107.920,00	01-oct-16	31-oct-16	21,99%	32,99%	28,85%	2,40%	31	\$102.045,88
\$4.107.920,00	01-nov-16	30-nov-16	21,99%	32,99%	28,85%	2,40%	30	\$98.754,08
\$4.107.920,00	01-dic-16	31-dic-16	21,99%	32,99%	28,85%	2,40%	31	\$102.045,88
\$4.107.920,00	01-ene-17	31-ene-17	22,34%	33,51%	29,25%	2,44%	31	\$103.473,36
\$4.107.920,00	01-feb-17	28-feb-17	22,34%	33,51%	29,25%	2,44%	28	\$93.459,81
\$4.107.920,00	01-mar-17	31-mar-17	22,34%	33,51%	29,25%	2,44%	31	\$103.473,36
\$4.107.920,00	01-abr-17	30-abr-17	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	30	\$100.096,11

gerencia@rodriguezcorreaabogados.com | www.rodriguezcorreaabogados.com

BUCARAMANGA
Cra 35 # 46-112
Cabecera del llano
Pbx: (7) 670 4848
Cel: 317 501 6027

BOGOTA D.C
Cl 12B No. 9-33 Of. 408
Edificio Sabanas
Tel.(1) 3374893
Cel. 315 745 0626

BARRANQUILLA
CL 102 # 49e- 89 Of. 1204B
Edificio Soho 102
Tel: (5) 3358129
Pbx: (7) 670 4848 Ext 122
Cel. 312 520 4550

TUNJA
Calle 17 No. 11- 51 Of 211B
Edificio Novocenter
Centro de Negocios & Especialidades
Tel. (8) 7401216
Pbx: (7) 670 4848 Ext 110 120



\$4.107.920,00	01-may-17	31-may-17	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	31	\$103.432,65
\$4.107.920,00	01-jun-17	30-jun-17	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	30	\$100.096,11
\$4.107.920,00	01-jul-17	31-jul-17	21,98%	32,97%	28,84%	2,40%	31	\$102.005,02
\$4.107.920,00	01-ago-17	31-ago-17	21,98%	32,97%	28,84%	2,40%	31	\$102.005,02
\$4.107.920,00	01-sep-17	30-sep-17	21,48%	32,22%	28,26%	2,35%	30	\$96.732,16
\$4.107.920,00	01-oct-17	31-oct-17	21,15%	31,73%	27,87%	2,32%	31	\$98.598,74
\$4.107.920,00	01-nov-17	30-nov-17	20,96%	31,44%	27,65%	2,30%	30	\$94.659,52
\$4.107.920,00	01-dic-17	31-dic-17	20,77%	31,16%	27,43%	2,29%	31	\$97.029,38
\$4.107.920,00	01-ene-18	31-ene-18	20,69%	31,04%	27,34%	2,28%	31	\$96.698,19
\$4.107.920,00	01-feb-18	28-feb-18	21,01%	31,52%	27,71%	2,31%	28	\$88.535,35
\$4.107.920,00	01-mar-18	31-mar-18	20,68%	31,02%	27,32%	2,28%	31	\$96.656,77
\$4.107.920,00	01-abr-18	30-abr-18	20,48%	30,72%	27,09%	2,26%	30	\$92.736,29
\$4.107.920,00	01-may-18	31-may-18	20,44%	30,66%	27,04%	2,25%	31	\$95.661,43
\$4.107.920,00	01-jun-18	30-jun-18	20,28%	30,42%	26,86%	2,24%	30	\$91.932,07
\$4.107.920,00	01-jul-18	31-jul-18	20,03%	30,05%	26,56%	2,21%	31	\$93.955,23
\$4.107.920,00	01-ago-18	31-ago-18	19,94%	29,91%	26,45%	2,20%	31	\$93.579,70
\$4.107.920,00	01-sep-18	30-sep-18	19,81%	29,72%	26,30%	2,19%	30	\$90.035,47
\$4.107.920,00	01-oct-18	31-oct-18	19,63%	29,45%	26,09%	2,17%	31	\$92.283,49
\$4.107.920,00	01-nov-18	30-nov-18	19,49%	29,24%	25,92%	2,16%	30	\$88.738,75
\$4.107.920,00	01-dic-18	31-dic-18	19,40%	29,10%	25,82%	2,15%	31	\$91.319,03
\$4.107.920,00	01-ene-19	31-ene-19	19,16%	28,74%	25,53%	2,13%	31	\$90.310,11
\$4.107.920,00	01-feb-19	28-feb-19	19,70%	29,55%	26,17%	2,18%	28	\$83.617,54
\$4.107.920,00	01-mar-19	31-mar-19	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	31	\$91.193,06
\$4.107.920,00	01-abr-19	30-abr-19	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	30	\$88.048,07
\$4.107.920,00	01-may-19	31-may-19	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	31	\$91.067,04
\$4.107.920,00	01-jun-19	30-jun-19	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	30	\$87.966,73
\$4.107.920,00	01-jul-19	31-jul-19	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	31	\$90.814,89
\$4.107.920,00	01-ago-19	31-ago-19	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	31	\$90.983,01
\$4.107.920,00	01-sep-19	30-sep-19	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	30	\$88.048,07
\$4.107.920,00	01-oct-19	31-oct-19	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	31	\$90.057,47
\$4.107.920,00	01-nov-19	30-nov-19	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	30	\$86.866,96
\$4.107.920,00	01-dic-19	31-dic-19	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	31	\$89.256,40
\$4.107.920,00	01-ene-20	31-ene-20	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	31	\$88.665,08
\$4.107.920,00	01-feb-20	29-feb-20	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	29	\$84.089,67
\$4.107.920,00	01-mar-20	31-mar-20	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	31	\$89.425,18
\$4.107.920,00	01-abr-20	30-abr-20	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	30	\$85.477,54
\$4.107.920,00	01-may-20	31-may-20	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	31	\$86.205,86
\$4.107.920,00	01-jun-20	30-jun-20	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	30	\$83.136,79
\$4.107.920,00	01-jul-20	31-jul-20	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	31	\$85.908,02
\$4.107.920,00	01-ago-20	31-ago-20	18,29%	27,44%	24,49%	2,04%	31	\$86.630,96
\$4.107.920,00	01-sep-20	30-sep-20	18,35%	27,53%	24,56%	2,05%	30	\$84.083,03
\$4.107.920,00	01-oct-20	31-oct-20	18,09%	27,14%	24,25%	2,02%	31	\$85.780,30
\$4.107.920,00	01-nov-20	30-nov-20	17,84%	26,76%	23,95%	2,00%	30	\$81.981,66
\$4.107.920,00	01-dic-20	31-dic-20	17,46%	26,19%	23,49%	1,96%	31	\$83.088,64
\$4.107.920,00	01-ene-21	31-ene-21	17,32%	25,98%	23,32%	1,94%	31	\$82.487,98
\$4.107.920,00	01-feb-21	28-feb-21	17,54%	26,31%	23,59%	1,97%	28	\$75.357,45
\$4.107.920,00	01-mar-21	31-mar-21	17,41%	26,12%	23,43%	1,95%	31	\$82.874,22
\$4.107.920,00	01-abr-21	30-abr-21	17,31%	25,97%	23,31%	1,94%	30	\$79.785,52
\$4.107.920,00	01-may-21	31-may-21	17,22%	25,83%	23,20%	1,93%	31	\$82.058,38
\$4.107.920,00	01-jun-21	30-jun-21	17,21%	25,82%	23,19%	1,93%	30	\$79.369,73
\$4.107.920,00	01-jul-21	31-jul-21	17,18%	25,77%	23,15%	1,93%	31	\$81.886,41
\$4.107.920,00	01-ago-21	02-ago-21	17,24%	25,86%	23,22%	1,94%	2	\$5.299,63

gerencia@rodriguezcorreaabogados.com | www.rodriguezcorreaabogados.com

BUCARAMANGA

Cra 35 # 46-112
Cabecera del llano
Pbx: (7) 670 4848
Cel: 317 501 6027

BOGOTÁ D.C.

Cl 12B No. 9-33 Of. 408
Edificio Sabanas
Tel: (1) 3374893
Cel. 315 745 0626

BARRANQUILLA

CL 102 # 49e- 89 Of. 1204B
Edificio Soho 102
Tel: (5) 3358129
Pbx: (7) 670 4848 Ext 122
Cel: 312 530 4550

TUNJA

Calle 17 No. 11- 51 Of 211B
Edificio Novocenter
Centro de Negocios & Especialidades
Tel. (8) 7401216
Pbx: (7) 670 4848 Ext 110 120



TOTAL INTERESES	\$7.020.880,54
INTERESES A: 26/02/2015	\$1.227.393,28
INTERESES DE PLAZO	\$191.429,00
SANCIÓN COMERCIAL	\$0,00
ABONOS	\$5.332.639,00
CAPITAL	\$4.107.920,00

TOTAL LIQUIDACIÓN CRÉDITO **\$7.214.983,82**

Se tiene entonces que el valor de los intereses de plazo, más los interés de mora corresponde a la suma de \$8.439.702,82, y que una vez aplicados los títulos RETIRADOS correspondientes a las órdenes de pago No. 2021002481 y No. 2021002482, nos queda un saldo de \$3.107.063,82 por concepto de intereses de mora, más el valor a capital de \$4.107.920, para un total de **\$7.214.983,82**.

CUARTO: Aclarado lo anterior se procederá a realizar la actualización de crédito tomando en cuenta los títulos retirados el día 28 de marzo del 2022 quedando de la siguiente manera:

Capital	Fecha Inicial	Fecha Final	Int. E.A.	T. Máx.	Int. E.N.	Int. Men	# Días	Interés generado
\$4.107.920,00	03-ago-21	31-ago-21	17,24%	25,86%	23,22%	1,94%	29	\$76.844,70
\$4.107.920,00	01-sep-21	30-sep-21	17,19%	25,79%	23,16%	1,93%	30	\$79.286,52
\$4.107.920,00	01-oct-21	31-oct-21	17,08%	25,62%	23,03%	1,92%	31	\$81.456,15
\$4.107.920,00	01-nov-21	30-nov-21	17,27%	25,91%	23,26%	1,94%	30	\$79.619,26
\$4.107.920,00	01-dic-21	31-dic-21	17,46%	26,19%	23,49%	1,96%	31	\$83.088,64
\$4.107.920,00	01-ene-22	31-ene-22	17,66%	26,49%	23,73%	1,98%	31	\$83.945,13
\$4.107.920,00	01-feb-22	28-feb-22	18,30%	27,45%	24,50%	2,04%	28	\$78.285,69
\$4.107.920,00	01-mar-22	28-mar-22	18,47%	27,71%	24,71%	2,06%	28	\$78.937,41

TOTAL INTERESES	\$641.463,50
INTERESES A: 02/08/2021	\$3.107.063,82
INTERESES DE PLAZO	\$0,00
SANCIÓN COMERCIAL	\$0,00
ABONOS	\$3.151.910,00
CAPITAL	\$4.107.920,00

TOTAL LIQUIDACIÓN CRÉDITO **\$4.704.537,32**

Así las cosas el valor de los interés de mora corresponde a la suma de \$3.748.527,32. Por lo cual una vez aplicados los títulos RETIRADOS correspondientes a las órdenes de pago No. 2022000921 y No. 2022000922, nos queda un saldo de \$596.617,32 por concepto de intereses de mora, más el valor a capital de \$4.107.920, para un total de **\$4.704.537,32**.

QUINTO: Como consta en auto de fecha 16 de noviembre del 2022 al suscrito no le fueron entregados más títulos.

Revisado de nueva cuenta el plenario, se advierte que el 27 de Julio de 2021 la Oficina Judicial elaboró órdenes de pago No. 2021002481 y No. 2021002482 a favor del apoderado del demandante, los cuales según da cuenta el registro en el sistema de consulta fueron cobrados el 2 de agosto de 2021; seguidamente el 21 de enero de 2022, se modificó la liquidación del crédito presentada por FINANCIERA COMULTRASAN y se ordenó la entrega de títulos, los cuales fueron elaborados el 16 de marzo de 2022 -órdenes de pago No. 2022000921 y No. 2022000922 a favor del apoderado de la parte demandante- y cobrados el siguiente 28 de marzo; así mismo, que posterior a ello, la Oficina de Títulos elaboró orden de pago No. 2022003518 a favor de la parte ejecutante, sin que exista registro de que los mismos hayan sido cobrados; todo lo

Por lo que se encuentra en mora el pago del valor del capital correspondiente a la suma de \$4.107.920 y los intereses en mora generados desde el día 29 de marzo del 2022 respecto a la **demanda principal**.

SEXTO: En cuanto a la **demanda acumulada** se tiene entonces que le corresponde el pago del valor a capital de \$4.107.920 y los interés en mora generados desde a partir del día 28 de febrero del 2015.

Por lo anteriormente expuesto NO es dable la terminación del proceso por pago total de la obligación, puesto que hasta la fecha los títulos retirados han sido aplicado primeramente a los intereses, tal y como lo establece el artículo 1.653 del código de comercio, dejando incólume el valor a capital, por lo que en función del presente recurso de reposición, solicito al juzgado lo siguiente:

SOLICITUD EN CONCRETO

PRIMERO: Reponer auto de fecha 02 de marzo de la presente anualidad por las razones expuestas en la parte motiva del presente documento.

SEGUNDO: Solicitar se sirva ordenar la entrega de los títulos judiciales hasta que se cumpla el pago total de la obligación contenida en la demanda principal correspondiente a Financiera Comultrasan.

Atentamente,

GIME ALEXANDER RODRÍGUEZ
C.C. 74.858.760 de Yopal (C/nare)
T.P. 117.636 del C.S.J.

Ana Escobar

J015-2015-00172.

CONSTANCIA DE TRASLADO.

DEL ESCRITO CONTENTIVO DE RECURSO DE REPÓSICION PRESENTADO POR LA PARTE DEMANDANTE CONTRA AUTO DE FECHA 02 DE MARZO DE 2023, SE CORRE TRASLADO A LA DEMANDANDA, POR EL TERMINO DE TRES (3) DIAS, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 319 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO EN CONCORDANCIA CON EL ARTICULO 110 IBIDEM.

ES DEL CASO ABVERTIR QUE EL TÉRMINO CORRE DESDE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8:00 A.M.) DEL TRECE (13) DE MARZO DE 2023, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M.), DEL DÍA QUINCE (15) DE MARZO DE 2023.

SE FIJA EN LISTADO DE TRASLADOS (No. 043), HOY DIEZ (10) DE MARZO DE 2023.



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA.
Secretario